

From: "[Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali](mailto:j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)"
<j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: asociacion.futuro.ambiental@gmail.com
notificacionesjudiciales@cra.gov.co
"Notificaciones Judiciales" <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>
notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co
"Arnold Leandro Rodriguez Galindo" <notificacionesjudiciales@dnp.gov.co>
asuntosambientales@procuraduria.gov.co
"Procesos Judiciales - Oficina Juridica" <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
territorialesydialogosocial@procuraduria.gov.co
[juridica](mailto:juridica@defensoria.gov.co) <juridica@defensoria.gov.co>

Date: 8/29/2025 12:52:47 PM

Subject: NOTIFICA ADMISIÓN TUTELA 2025-01127

Attachments: [01Expediente01820250112700.pdf](#)
[018-2025-01127 Auto admite tutela.pdf](#)
[018-2025-01127 Oficios Auto admite tutela.pdf](#)

Buenos días,

Me permito notificar la admisión al interior de la **acción de tutela** radicada bajo el abonado **2025-01127**.

Adjunto expediente, auto y oficios.

Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

.....



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
Palacio de Justicia "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5°
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

TIPO DE PROCESO:

TUTELA

CLASE:

ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE:

**ASOCIACIÓN FUTURO AMBIENTAL
RECICLADORES Y RECUPERADORES DE
OFICIO**

REPRESENTANTE LEGAL:

SANDRA LUCIA TABARES

ACCIONADA:

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

NÚMERO DE RADICACIÓN:

76001-31-05-018-2025-01127-00

CUADERNO

1

2025

Santiago de Cali., 29 de agosto de 2025

Señor (a) Juez - (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y

RECUPERADORES DE OFICIO

ACCIONADO: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA

Referencia: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales a la participación ciudadana, al debido proceso administrativo, a la igualdad real y efectiva, y al trabajo digno de los recicladores de oficio.

SANDRA LUCIA TABARES, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mí firma, actuando en calidad de Representante Legal de **ASOFUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO**, presento ante usted, señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO – CRA** que ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA, Y AL TRABAJO DIGNO**, lo anterior, con fundamento en los siguientes:

Las organizaciones de recicladores de Colombia, han venido solicitando de manera reiterada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA– espacios de participación real en la construcción del nuevo marco regulatorio de la actividad de aprovechamiento. En un primer momento, presentaron de manera colectiva un derecho de petición con el propósito de conocer y participar en dicho proceso; posteriormente, el **20 de enero de 2025** radicaron de forma individual una nueva solicitud para que se les dieran a conocer los avances de la construcción del marco normativo; **solicitud que no tuvo**

respuesta¹ y más adelante, el **24 de junio de 2025**, junto con otras organizaciones, volvieron a presentar un derecho de petición colectivo solicitando el borrador del proyecto de resolución o, al menos, un informe sobre los avances en la construcción del marco tarifario. Sin embargo, **a pesar de la reiteración constante y la insistencia en garantizar la participación**, la CRA nunca otorgó un espacio efectivo, desconociendo así nuestro derecho fundamental a intervenir en las decisiones que afectan directamente nuestra labor y nuestra subsistencia.

I. HECHOS

Hecho 1. Expedición del Decreto 1381 de 2024 y publicación del borrador de resolución tarifaria por parte de la CRA sin participación de los recicladores de oficio

El **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** expidió el **Decreto 1381 de 2024**, el cual fijó un marco normativo claro y vinculante en materia de aprovechamiento, reconociendo expresamente los derechos de los recicladores de oficio e imponiendo a la **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–** órdenes concretas para la actualización del marco tarifario de la actividad de aprovechamiento, entre ellas la obligación de asegurar la participación efectiva de los recicladores de oficio en el diseño de dicha regulación.²

No obstante, el **28 de julio de 2025** la CRA publicó para consulta ciudadana el borrador de resolución del nuevo marco tarifario para la actividad de aprovechamiento, **sin haber convocado previamente a las organizaciones de recicladores de oficio** ni garantizar su intervención en la fase de formulación del proyecto normativo, como se explicará durante el desarrollo de esta acción de tutela.

Tal omisión resulta contraria a la jurisprudencia reiterada de la **Corte Constitucional**, la cual ha sostenido que los recicladores de oficio deben ser tenidos en cuenta en todo

¹ *Constitución Política de Colombia "Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*

² **ARTÍCULO 2.3.2.5.1.1. Objeto. Parágrafo 2.** *Dentro del año siguiente a la expedición de este Decreto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) deberá establecer los indicadores para evaluar la eficacia en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.*

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, evaluará la eficacia de la medida determinada en este decreto cada cinco años, para lo cual tendrá en cuenta, entre otros, los indicadores determinados por la CRA, así como los lineamientos determinados en la Ley 2294 de 2023 y la jurisprudencia constitucional relevante.

programa, medida o política pública relacionada con residuos sólidos (Sentencias **T-291 de 2009**, **T-387 de 2012**, entre otras). En particular, se ha precisado que:

- *“Existe un deber de la administración de abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginamiento o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad, (iii) que no se relegue a los recicladores a la ocupación de puestos de trabajo subordinado en las empresas de aseo, sino que se promueva su posicionamiento en condiciones de igualdad, lo que en algunas providencias se ha denominado “convertirlos en verdaderos empresarios”, y (iv) que se garantice su participación real y efectiva en las decisiones relativas al sector al que pertenecen.” (Sentencia **T-291 de 2009**).*
- *“Las políticas públicas deben garantizar que los recicladores puedan continuar desarrollando la misma actividad a la que se dedicaban —el reciclaje—, promover formas asociativas que dignifiquen su labor y asegurar su participación real y efectiva en las decisiones relativas al sector” (Sentencia **T-387 de 2012**).*
- *“Es necesario que exista una justificación para el trato diferencial, fundada en la exclusión evidente que históricamente han sufrido los recicladores de oficio, de manera que el trato preferente no sea un privilegio arbitrario sino una acción afirmativa indispensable para alcanzar la igualdad material” (Auto **275 de 2011**).*
- *Que el trabajo es un derecho fundamental y una obligación social protegido por el Estado, de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política. A su vez, la Corte Constitucional ha reconocido a los recicladores de oficio como actores relevantes dentro de la prestación del servicio público de aseo. Por ello, a través de la sentencia hito T-724 de 2003, además de conceder la protección del derecho al trabajo, se ordenó incluir acciones afirmativas con respecto a estos actores, con el propósito de favorecerlos y posicionarlos en su oficio frente a las demás partes. Así, se remedian situaciones de desventaja o exclusión.*
- *Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.*

- *Que la sentencia T-291 de 2009 dispuso: “(...) en relación con la normatividad nacional y local que regula el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, también se encuentran disposiciones encaminadas a promover los derechos de los recicladores informales. El decreto 1713 de 2002 (...) previó que “los Municipios y Distritos y los prestadores del servicio de aseo promoverán la participación de los recicladores que vienen efectuando actividades asociadas con el aprovechamiento en armonía con la prestación del servicio de aseo”.*
- *Que, a su turno, el Auto A-268 de 2010, señaló que, adicional a su condición de vulnerabilidad, “existen otros criterios materiales que justifican que los recicladores sean sujetos de especial protección constitucional, y uno de ellos es la labor ambiental que cumplen, así como el hecho de que la sociedad entera se beneficie de la misma a pesar de que ellos no necesariamente se vean favorecidos o retribuidos por ella (...)”.*
- *Que, en el Auto 275 de 2011, la Corte Constitucional se refirió a la acción afirmativa como una “medida que genera una diferenciación que le otorga prevalencia a determinada comunidad sobre el resto de la sociedad, rompe de manera tajante con el principio de igualdad que rige en los Estados constitucionales actuales, y específicamente en el Estado Social de Derecho en Colombia, por expreso mandato del artículo 13 de la Carta. Así, la acción afirmativa fractura la igualdad formal que debe existir entre todos los ciudadanos y ciudadanas y le otorga a determinado grupo beneficios específicos que le permitan trascender la situación de discriminación a la cual ha sido históricamente sometido”.*
- *Que la Corte Constitucional, en el Auto 275 de 2011, ha determinado que, en la adopción de las acciones afirmativas, resulta esencial garantizar el acceso seguro y cierto a los residuos sólidos potencialmente aprovechables. En consecuencia, es pertinente establecer de manera temporal la exclusividad en el acceso a los residuos sólidos en el marco de la actividad de aprovechamiento.*
- *Que la Sentencia T-752 de 2011 dispuso que: “no se puede medir el avance del acceso a los servicios públicos esenciales desde una óptica única de eficiencia económica o suficiencia financiera, sino que dicha medición debe obedecer a criterios de carácter social, que propugnen por la extensión y prestación oportuna de los mismos, aunque ello implique un replanteamiento de políticas públicas o la adopción de unas nuevas por parte del Estado, en lo que respecta al asunto de los servicios públicos esenciales.”*

- *Que la Sentencia T-783 de 2013 dispuso “la especial importancia que tienen las políticas públicas que buscan la equidad y la protección de personas en situación de precariedad económica, en un país que padece grandes desigualdades sociales y que requiere que el papel desempeñado por el Estado y sus autoridades sea activo y busque, en la mayor medida posible, disminuir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. (...) la postura adoptada por la Corte Constitucional, en torno a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, se basa en la protección de sus derechos ante las actuaciones desplegadas por autoridades del estado, con ocasión del diseño, planeación, implementación y desarrollo de las políticas públicas y sus correspondientes mecanismos de focalización, que impiden el goce efectivo de tales derechos y por consiguiente incumplen con su deber constitucional de luchar por la erradicación de la pobreza y la consecución de la igualdad material.”*
- *Que el estándar de protección constitucional de los recicladores de oficio, fijado por la Corte Constitucional, implica la obligación de adoptar medidas que permitan garantizar su participación material, real y efectiva en la actividad de aprovechamiento de los residuos sólidos ordinarios. Esto con el fin de que los recicladores no resulten relegados de la actividad que han desarrollado históricamente, sino que se les garanticen las condiciones administrativas, físicas, técnicas, profesionales, entre otras, a las que haya lugar para que les permita superar su condición histórica de vulnerabilidad y reducir las desigualdades.*
- *Que, para garantizar de manera efectiva la participación de la población recicladora y sus organizaciones impulsando su inserción socioeconómica, tal como lo exhorta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023³, se hace necesario brindar a esta población las condiciones de mercado adecuadas para el ejercicio de la actividad de aprovechamiento, incluyendo acciones afirmativas que garanticen a futuro su adecuada gestión financiera y administrativa, y de contera su permanencia en el*

³ **Ley 2294 de 2023 ARTÍCULO 227. PROGRAMA BASURA CERO.** *Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular.*

mercado en el marco de la libertad de empresa como una medida afirmativa temporal que también propenda la dignificación de la labor de los recicladores de oficio.

- Que, en virtud de lo expuesto, resulta idóneo que se adopten medidas que tomen en consideración los avances progresivos de los recicladores en la formalización y regularización de su actividad, otorgándoles los incentivos adecuados para progresar de manera ágil y continua hacia el cumplimiento efectivo de los estándares fijados por la Corte Constitucional.
- El mismo Auto 275 de 2011 fue claro al decir que: (...) *“Por lo mismo, alegó que tienen el derecho de ser tenidos en cuenta no sólo en relación con su fuerza de trabajo, que incluye los conocimientos adquiridos a lo largo de los años laborados como recicladores, sino como socios estratégicos. Esto, con el fin de que cuenten con alternativas económicas duraderas que, impulsadas por acciones afirmativas reales, permitan que superen la situación que padecen y que se sustenta en su calidad de sujetos de especial protección constitucional. Asunto que, reiteró, se desprende de las sentencias de la Corte Constitucional T-724 de 2003 y T-291 de 2009 que comprenden criterios vinculantes para todas las partes, incluidos los proponentes. Participando entonces de manera efectiva, como empresarios de las basuras, en la prestación del servicio. Sin embargo, y a pesar de los elementos de habilitación y de calificación, a su parecer” (...)*

“La participación efectiva de los recicladores de oficio como garantía para un marco regulatorio justo y protector”

El Auto 275 surge dentro del seguimiento a la sentencia T-724/2003 y a los Autos 268/2010, 180 y 183/2011, en el marco de la Licitación Pública 001 de 2011 del servicio público de aseo en Bogotá. La Corte constató el incumplimiento de órdenes previas orientadas a incluir acciones afirmativas efectivas para la población recicladora y, por ello, adoptó medidas directas sobre el proceso licitatorio para hacer exigibles tales obligaciones, aun frente a la regla general de subsidiariedad y a la posibilidad de acudir al contencioso administrativo. El juez constitucional, cuando están en juego derechos de un grupo discriminado y hay órdenes previas incumplidas, puede intervenir de forma inmediata y eficaz para asegurar la inclusión real y la dignificación del trabajo reciclador (facultad de adoptar medidas directas).

Aunque el caso versó sobre una licitación distrital, los criterios fijados son de naturaleza constitucional (igualdad material, prohibición de regresividad, acciones afirmativas,

participación real y efectiva) y vinculan a todas las autoridades, incluidas las reguladoras del sector de aseo.

Prohibición de desmejorar condiciones y doble deber del Estado

La Corte reitera que, en materia de igualdad, el Estado tiene **deberes de abstención** (no agravar ni perpetuar la discriminación) y **de acción** (adoptar acciones afirmativas) respecto de grupos históricamente marginados como los recicladores de oficio. En particular, la jurisprudencia recogida en el Auto 275 recuerda que la administración debe abstenerse de adelantar políticas o medidas que **agraven o perpetúen** situaciones de exclusión o que, bajo neutralidad aparente, produzcan **impactos adversos desproporcionados** sobre estos grupos (discriminación indirecta). A la vez, debe **adoptar medidas positivas** para garantizar igualdad real y efectiva.

La Corte también destaca —siguiendo T-772/2003— que la **legitimidad del Estado** depende de su compromiso con la construcción de un orden equitativo mediante **intervenciones razonables** que superen las injusticias presentes; y que la intervención puede y debe abarcar la **esfera económica** cuando se trata de racionalizar la economía en pro de la calidad de vida, la distribución equitativa de oportunidades y un ambiente sano. Estos fundamentos refuerzan el carácter activo y no meramente pasivo del deber estatal frente a los recicladores.

Para el caso de la propuesta de la CRA: Cualquier metodología o señal regulatoria que, en la práctica, disminuya la participación, el ingreso, la estabilidad u oportunidades de las ORO y de las personas recicladoras —o que refuerce su marginalidad mediante reglas “neutras” pero con efectos adversos— vulnera el deber de abstención y, por ende, **no supera el escrutinio constitucional**.

Acciones afirmativas: deben ser reales, completas e independientes

El Auto 275 es enfático: las acciones afirmativas **no pueden ser simbólicas ni dependientes** de decisiones futuras inciertas de la administración o de terceros. Para ser eficaces, deben estar **estructuradas** de modo que subsistan por sí solas; incluir los **elementos básicos de implementación** (p. ej., separación en la fuente, creación de centros de acopio y parques de reciclaje, **formalización**, y **acceso cierto y seguro** al

material) y no quedar sujetas a gestiones futuras indeterminadas. Cuando la medida está incompleta, **es como si no existiera**.

Además, la Corte subraya que las acciones afirmativas **rompen la igualdad formal** precisamente para **nivelar desigualdades materiales**; por eso, su diseño debe partir de la realidad y asegurar condiciones que permitan su materialización y resultados.

Para el caso de la CRA: Un marco tarifario que remite la garantía de derechos (remuneración, acceso a materiales, permanencia, participación técnica) a “etapas posteriores”, a negociaciones inciertas o a “espacios generales de socialización” **no cumple** con el estándar de acción afirmativa del Auto 275.

Participación real y rol de las organizaciones de recicladores

La Corte reprochó la ausencia de **negociaciones y acuerdos** con las organizaciones de recicladores y advirtió que su mera **participación accionaria** en empresas **no constituye** una acción afirmativa si no se traduce en ejercicio real de funciones **empresariales** y poder decisorio. La **participación** es un componente **central** de las acciones afirmativas.

Para el caso de la CRA: La participación exigible es **técnica, deliberativa y previa**, no una invitación tardía a espacios de socialización donde no se construyen ni corrigen parámetros metodológicos. Si la CRA no garantizó la participación **antes** de publicar el proyecto, **no hay certeza** de que en la consulta general acoja observaciones sustantivas del gremio.

Remuneración tarifaria y papel regulatorio de la CRA

El Auto 275 constató la **ausencia de remuneración formal** para el servicio de recolección y transporte de residuos aprovechables llevado a cabo por los recicladores, pese a que la metodología tarifaria (Res. CRA 351/2005) solo consideraba el aprovechamiento como un **incentivo al usuario** dentro de la disposición final, sin reconocimiento directo al reciclador. La Corte identifica este vacío como una **falla estructural** que frustra la formalización y dignificación del trabajo.

En documentos técnicos posteriores del propio sector se reconoce que el Auto 275 **exhortó a la CRA** a colaborar en la construcción de una **regulación especial** para la población

recicladora y a **asegurar que los parámetros se reflejen en la metodología tarifaria**, con miras a un reconocimiento **remunerado y formal** de la actividad.

Para el caso de la CRA: La metodología tarifaria debe **reconocer costos y remuneración** de la cadena de aprovechamiento en cabeza de las ORO/personas recicladoras, no reducirse a señales indirectas al usuario ni a incentivos con el efecto contrario que lo ha generado es una distorsión de la señal regulatoria por la falta de claridad.

“Acceso cierto y seguro”, permanencia y dignificación

El Auto 275 integra como elementos de las acciones afirmativas: **acceso cierto y seguro** al material aprovechable, **formalización**, y condiciones que hagan posible la **permanencia** en el oficio. La Corte critica que, si estos componentes dependen de actuaciones futuras o inciertas, la acción afirmativa **no es real**.

Este estándar fue recogido por normas posteriores (p. ej., Decreto 1381/2024), que ordenan **garantizar el acceso cierto y seguro a los residuos aprovechables** y establecen reglas de integralidad y criterios diferenciales a favor de las ORO. Si bien esto excede el Auto 275, muestra **coherencia normativa** con sus exigencias.

Para el caso de la CRA: Un proyecto que deja **indefenso** al reciclador frente a la competencia por materiales, que no garantiza **suscriptores** ni **permanencia** en el oficio, o que no **traslada remuneración** suficiente a quienes realizan la labor, **contradice** el núcleo del estándar del Auto 275.

Criterio de control y procedencia de medidas judiciales

El Auto 275 justifica medidas judiciales **directas** (v. gr., suspensión de procesos) cuando i) hay **incumplimiento** de órdenes de tutela, ii) están en juego los derechos de un **grupo discriminado**, y iii) se requiere constreñir a la administración para adoptar un **modelo realmente incluyente** que dignifique el trabajo reciclador.

Para el caso de la CRA: Cuando la regulación se formula **sin participación previa efectiva** y contiene **riesgos de regresividad** material para los recicladores, el juez constitucional puede ordenar **medidas provisionales** como la **suspensión** del trámite

participativo general hasta garantizar un espacio técnico de **construcción conjunta** con las ORO.

Lista de verificación (checklist) para evaluar la propuesta de marco tarifario frente al Auto 275

1. **Participación previa y efectiva del gremio** en el diseño metodológico (no solo socialización ex post). ¿Se cumplió? Si no, hay déficit.
 2. **Acciones afirmativas completas**: que no dependan de actos futuros inciertos; incluyan acceso cierto y seguro, formalización, infraestructura y reglas ejecutables.
 3. **Remuneración formal y suficiente** de la actividad en cabeza del reciclador/ORO (no solo incentivos al usuario).
 4. **Prohibición de regresividad y de impactos adversos indirectos**: la metodología no puede agravar la exclusión ni desplazar económicamente al reciclador.
 5. **Permanencia en el oficio y dignificación del trabajo**: señales regulatorias que aseguren estabilidad, condiciones y pagos en cabeza de quien realiza la labor. (Derivado de la lógica de acciones afirmativas y de la dignificación del trabajo reconocida por la Corte).
-

Conclusión:

Del Auto 275 se desprenden **reglas claras**:

- El **Estado no puede desmejorar** las condiciones de los recicladores (deber de abstención) y **debe adoptar** acciones afirmativas **reales** que aseguren su igualdad material (deber de acción).
- Las acciones afirmativas deben ser **completas, ejecutables e independientes** (incluyendo **acceso cierto y seguro** al material), so pena de ser **meramente formales**.
- La regulación tarifaria debe **reconocer remuneración** en cabeza del reciclador y **traducirse** en dignificación y formalización, no en incentivos con efecto contrario, con falta de claridad y legitimidad que promueven la captación de usuarios con la

intención oculta de obtener beneficios tarifarios, cuando en realidad lo que se va a presentar es poder acceder a la tarifa de aprovechamiento sin garantizar la real prestación del servicio.

- Si la autoridad avanza sin garantizar estas condiciones, el juez constitucional puede **ordenar la suspensión** de trámites y adoptar medidas directas para **forzar la inclusión**.

Así las cosas, si la CRA no garantizó la participación previa de los recicladores de oficio en la fase de diseño del marco tarifario, nada garantiza que en la etapa de participación ciudadana sus observaciones sean realmente acogidas o tenidas en cuenta, **más aún cuando existen antecedentes claros de que la entidad ha ignorado reiteradamente al gremio reciclador**.

Por esta razón, se solicita al juez que valore la necesidad de suspender el proceso de participación ciudadana hasta tanto la CRA no garantice un espacio real, directo y deliberativo con las organizaciones de recicladores de oficio de todo el país, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional y el Decreto 1381 de 2024.

Hecho 2. Solicitud del 9 de agosto de 2024

Un grupo de **88 organizaciones de recicladores de oficio** presentó un **derecho de petición** solicitando un taller nacional para conocer los avances de la construcción del marco tarifario.

La CRA respondió formalmente, pero de manera **evasiva**, convocando a un espacio distinto que no abordaba la construcción del marco tarifario. Esto implicó una **negación de fondo** a la solicitud y la primera exclusión formal del gremio reciclador.

Hecho 3. Solicitud del 20 de enero de 2025

Varias organizaciones de recicladores radicaron un **derecho de petición** solicitando acceso al borrador de resolución tarifaria y a los anexos técnicos.

El **28 de enero de 2025**, la CRA negó dicha solicitud, cerrando la posibilidad de que el gremio conociera y discutiera técnicamente los costos y fórmulas tarifarias.

Hecho 4. Insistencia del gremio en reunión técnica (enero – junio de 2025)

Desde el **20 de enero de 2025**, **76 organizaciones de recicladores** de todo el país radicaron un derecho de petición solicitando un **taller nacional** e insistieron reiteradamente en la necesidad de realizar una **reunión técnica** para conocer los avances. La CRA **nunca convocó ni realizó** dicho espacio, incumpliendo su deber de garantizar participación real y efectiva.

Hecho 5. Compromiso en la Defensoría del Pueblo (26 de junio de 2025)

En reunión técnica realizada en la **Defensoría del Pueblo**, con presencia de la CRA, la SSPD, el MVCT⁴ y representantes de las organizaciones de recicladores, la CRA se comprometió a **presentar los avances del modelo tarifario** en la Mesa Nacional del 15 de julio de 2025.

La CRA **incumplió** este compromiso, manteniendo una reserva injustificada sobre los avances y privando al gremio de su derecho a participar en la construcción de la regulación.

Hecho 6. Solicitud del gremio reciclador

El **24 de junio de 2025**, nuevamente el gremio reciclador solicitó un espacio para conocer y entender los avances del nuevo marco tarifario. La CRA respondió el **15 de julio de 2025** de forma **evasiva**, señalando que solo habría participación en calidad de invitados dentro de la Mesa Nacional y en encuentros virtuales posteriores, **negando la realización del taller solicitado**.

⁴ CRA: Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. MVCT: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Hecho 7. Convocatoria del Ministerio de Vivienda (28 de julio de 2025) y negativa de la CRA

El **Ministerio de Vivienda** citó a la CRA a la **Mesa Nacional de Recicladores de Oficio No. 17**, programada para el **28 de julio de 2025**, con el fin de socializar los avances en la construcción del marco tarifario.

La CRA manifestó que **no asistiría**, alegando que debía aprobarse primero la publicación del proyecto de resolución para comentarios ciudadanos.

Esta decisión **impidió la participación previa y sustantiva** de las organizaciones de recicladores, pese a ser los principales interesados y sujetos de especial protección constitucional.

Hecho 8. Exclusión reiterada y publicación del borrador (28 de julio de 2025)

Finalmente, los días 29 y 30 de julio de 2025, la CRA publicó de manera unilateral el borrador de resolución tarifaria, **sin incluir observaciones ni participación técnica previa del gremio reciclador**, trasladando la discusión a una fase de participación ciudadana general, que no garantiza el enfoque diferencial ni la igualdad real de los recicladores de oficio.

<https://cartacymmaclus.my.canva.site/nuevos-marcos>

Hecho 9. Contexto sectorial

Según el **Informe Sectorial de la SSPD (2023)**, existen en Colombia **1.161 organizaciones** y más de **74.313 recicladores de oficio** vinculados formalmente. Se trata de una población **vulnerable y marginada**, cuya subsistencia depende directamente de las decisiones regulatorias de la CRA.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Derechos vulnerados

- **Participación ciudadana** (arts. 1, 2, 40 y 103 C.P.).
- **Debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.).
- **Igualdad y no discriminación** (art. 13 C.P.).
- **Trabajo digno y protección especial a grupos vulnerables** (arts. 25 y 53 C.P.).

2. Jurisprudencia aplicable

- **Auto 275/2011**: participación activa de los recicladores en políticas de residuos.
- **T-387/2012**: continuidad en la labor, promoción de formas asociativas, participación real y efectiva.
- **T-291/2009**: deber de abstenerse de políticas que perpetúen exclusión; prohibición de discriminación directa e indirecta.
- **T-724/2003**: obligación de acciones afirmativas para igualdad real.
- **T-772/2003**: legitimidad del Estado depende de erradicar injusticias.

3. Decreto 1381 de 2024

Reconoce derechos de los recicladores y ordena a la CRA garantizar **pago cierto, permanencia en el oficio y acceso seguro a materiales.**

III. SUSTENTO JURÍDICO

El **Decreto 1381 de 2024** reconoce que los recicladores de oficio son sujetos de especial protección constitucional y establece que su participación en la actividad de aprovechamiento debe garantizar:

- **Acceso cierto y seguro a los materiales aprovechables.**
- **Pago por la labor que realizan.**
- **Permanencia en su oficio.**

Este mandato encuentra respaldo en la **jurisprudencia constitucional** (Sentencias T-291 de 2009, T-724 de 2003, T-387 de 2012, y Auto 275 de 2011), la cual ordena al Estado adoptar **acciones afirmativas** para impedir el desplazamiento de los recicladores, evitar que sean relegados a labores subordinadas y asegurar su inclusión real en la definición de las políticas públicas en materia de residuos sólidos.

En el caso concreto, el **proyecto de marco tarifario de la CRA vulnera tales garantías**, pues:

- No garantiza un **pago cierto y oportuno** a las organizaciones de recicladores de oficio, supeditando la remuneración a la suscripción de usuarios.
- No asegura la **permanencia en el oficio**, al dejar expuestas a las organizaciones a desplazamiento frente a grandes operadores.
- No garantiza el **acceso cierto y seguro a los materiales aprovechables**, pese a ser una obligación expresa del Decreto 1381 de 2024.

La negativa de la CRA a reunirse con las organizaciones desde el año 2024, el desconocimiento del derecho de petición, y el incumplimiento del compromiso asumido en la reunión del 25 de junio de 2025 en la Defensoría del Pueblo, evidencian una **conducta sistemática de reserva y exclusión**.

Adicionalmente, debe resaltarse que la CRA ha venido formulando marcos tarifarios orientados principalmente a las empresas de aseo, entidades que cuentan con amplio músculo financiero y la asesoría permanente de equipos técnicos y jurídicos especializados. En contraste, las organizaciones de recicladores de oficio constituyen una población **vulnerable y reconocida como sujeto de especial protección constitucional**, que no dispone de los mismos recursos ni capacidades técnicas para incidir en la regulación. Precisamente por ello, la Constitución, la jurisprudencia (T-291 de 2009, T-387 de 2012, Auto 275 de 2011) y el Decreto 1381 de 2024 exigen un trato diferenciado y preferencial que garantice su participación activa, informada y efectiva. Desconocer esta condición implica reproducir desigualdades históricas y perpetuar la exclusión de los recicladores de

la construcción de la política pública que define las condiciones de su permanencia en el oficio.

El **Auto 275 de 2011** de la Corte Constitucional reforzó que el **Estado Social de Derecho** no es una simple fórmula retórica, sino un principio **cardinal y vinculante** que obliga a las autoridades a garantizar un orden justo, político, económico y social, en el cual la **dignidad humana** sea un eje estructural (art. 1º C.P., Sentencia T-772 de 2003). Dicho auto precisó que el **artículo 13 de la Constitución** impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea **real y efectiva**, adoptando medidas afirmativas en favor de los grupos discriminados o marginados y protegiendo a quienes se encuentren en situación de **debilidad manifiesta**.

La Corte estableció que estos mandatos generan dos deberes diferenciados:

1. **De abstención**, consistente en no adelantar políticas que agraven la exclusión o perpetúen la discriminación de grupos vulnerables.
2. **De acción**, consistente en adoptar **medidas afirmativas positivas** que permitan superar desigualdades materiales, incluyendo tratamientos diferenciales que aseguren el goce efectivo de los derechos.

Así, pasar por alto este mandato, omitiendo medidas afirmativas en favor de grupos marginados como los recicladores de oficio, **quebranta directamente el derecho a la igualdad** (Sentencia T-724 de 2003). Además, el mismo Auto reiteró que frente a cualquier medida que genere un impacto adverso sobre grupos históricamente discriminados, existe una **presunción de discriminación**, correspondiendo a la administración demostrar que la medida es razonable, necesaria y proporcional.

En el caso de la CRA, su decisión de excluir a los recicladores del proceso de construcción del marco tarifario **no supera el juicio de proporcionalidad**, pues priva a una población históricamente marginada de incidir en la política pública que define su permanencia en el oficio, sin razones constitucionalmente imperiosas que lo justifiquen.

IV. CONSIDERACIONES

La Acción de Tutela:

La acción de tutela, prevista por el artículo 86 de la Constitución Política es un mecanismo procesal específico y directo, cuyo objeto consiste en la efectiva protección concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública, o de un particular en las situaciones y bajo las condiciones determinadas específicamente en el Decreto 2591 de 1991. La finalidad última de esta acción constitucional es lograr que el Estado, a través de un pronunciamiento judicial, restablezca el derecho fundamental conculcado o impida que la amenaza que sobre él se cierne se configure.

Dentro de las características esenciales de esta acción se encuentran la subsidiariedad y la inmediatez, la primera, refiere a que tan solo resulta procedente instaurarla en subsidio o a falta de instrumento constitucional o legal diferente, susceptible de ser alegado ante los Jueces; esto es, cuando el afectado no disponga de otro medio judicial para su defensa, a no ser que busque evitar un perjuicio irremediable; la segunda a que la acción de tutela debe tratarse como mecanismo de aplicación urgente que se hace preciso administrar en guarda de la efectividad concreta y actual del derecho objeto de la violación o amenaza.

El Derecho de petición:

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, igualmente una doble finalidad: por una parte, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que;

“(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado” que a este derecho se adscriben tres posiciones“ (i) la posibilidad de

formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario⁵.

La Ley 1755 regula la materia, frente a esto, el artículo 1 de dicha Ley, que sustituyó todo el capítulo del derecho de petición del CPACA, indicó que las peticiones deben contener como mínimo i) la entidad designada, ii) la identificación del solicitante cuando sea necesaria para entregar la respuesta, iii) el objeto de la petición, iv) fundamentos para la misma, v) documentos necesarios para iniciar el trámite solicitado y vi) la firma.

Debido proceso administrativo:

La Corte Constitucional ha manifestado que, el debido proceso, comprende la obligación y garantía que tiene toda persona a que se surtan los trámites que establecen las normas adjetivas que pretenden otorgar herramientas para ejercer en debida forma los derechos consignados en las normas de carácter sustantivo.

De esta forma la constitución ha previsto en su artículo 29 que “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”, con lo que el derecho es de rango constitucional y susceptible de ser protegido por vía de tutela, es así como la Corte Constitucional ha indicado que este derecho se compone de:

“a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

⁵ Sentencia t-206-18, M.P.: Alejandro Linares Cantillo

c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable.

De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.

e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

f) El derecho a la imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas. Este derecho cumple con una serie de finalidades, a saber:

(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración,

(ii) garantizar la validez de sus propias actuaciones y

(iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”

De modo que toda actuación administrativa está sometida a los fines aquí descritos, por los medios ya enunciados, de modo que existe claridad frente a los medios de violación de los derechos fundamentales de los accionantes cuando la actuación atacada no es consecuente con los elementos aquí descritos.

Conforme a lo expuesto, resulta claro que **la COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO – CRA** ha vulnerado los derechos fundamentales a la participación ciudadana, al debido proceso administrativo, a la igualdad real y efectiva, y al trabajo digno de los recicladores de oficio.

III. PRETENSIONES

1. Amparar los derechos fundamentales de los recicladores de oficio a la participación ciudadana, al debido proceso, a la igualdad real y al trabajo digno.
 2. **Medida provisional:** ordenar la **suspensión inmediata** del proceso de participación ciudadana sobre el borrador del marco tarifario, hasta tanto se garantice un espacio real y efectivo con las organizaciones de recicladores.
 3. Ordenar a la CRA la realización de **mesas técnicas nacionales y regionales** con participación de las organizaciones de recicladores de oficio.
 4. Ordenar a la CRA **ajustar el documento técnico y el borrador de resolución** incorporando las observaciones del gremio.
 5. Ordenar que el proceso de construcción continúe **únicamente tras conciliación previa** con las organizaciones de recicladores de oficio de todo el país.
-

IV. ANEXOS

1. Decreto 1381 de 2024.
 2. Borrador de resolución tarifaria (28/07/2025).
 3. Derecho de petición 88 organizaciones (09/08/2024) + respuesta evasiva de la CRA.
 4. “Listado de los 76 radicados de los derechos de petición del gremio reciclador presentados a la CRA”
 5. Acta Defensoría del Pueblo (26/06/2025).
 6. Derecho de petición 98 organizaciones (24/06/2025) + respuesta evasiva (15/07/2025).
 7. Convocatoria MVCT (28/07/2025) + respuesta negativa de la CRA.
 8. Informe Sectorial SSPD (2023).
 9. Jurisprudencia: Auto 275/2011, T-291/09, T-387/12, T-724/03, T-772/03.
-

V. ANEXO CRONOLÓGICO – RELACIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROMISOS INCUMPLIDOS POR LA CRA

Fecha	Actuación / Solicitud	Respuesta de la CRA	Estado / Observación
09/08/2024	Derecho de petición de 88 organizaciones solicitando taller nacional.	Respuesta evasiva, convoca a espacio distinto.	No respondió de fondo.
20/01/2025	Derecho de petición de 76 organizaciones solicitando taller nacional.	CRA niega acceso (28/01/2025).	Solicitud ignorada, violación de participación.
26/06/2025	Reunión en Defensoría: CRA se compromete a presentar avances.	CRA incumple compromiso.	Compromiso incumplido.
24/06/2025	Derecho de petición solicitando reunión técnica y acceso a borrador.	CRA responde evasivamente el 15/07/2025.	Negativa reiterada.
28/07/2025	MVCT convoca a CRA a la Mesa Nacional de Recicladores.	CRA manifiesta que no asistirá.	Negativa expresa; incumple compromiso de exponer avances.
28/07/2025	Publicación del borrador tarifario.	CRA no garantiza participación previa.	Exclusión de la fase de formulación normativa.

VI. MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA

De conformidad con el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, se solicita como **medida provisional** la suspensión inmediata del proceso de participación ciudadana del proyecto regulatorio de la CRA, hasta que se garantice el derecho de participación de los recicladores de oficio.

VII. LEGITIMIDAD DE LA ORGANIZACIÓN ACCIONANTE

Aunque la organización que represento no participó en los derechos de petición radicados en agosto de 2024, enero de 2025 o junio de 2025, ello no implica la pérdida de legitimidad para reclamar la protección de nuestros derechos. Somos una **organización de recicladores de oficio**, reconocida como sujeto de especial protección constitucional, y como tal tenemos el derecho irrenunciable a participar de manera **real, activa y efectiva** en la construcción del marco regulatorio de la actividad de aprovechamiento.

La Corte Constitucional ha sido clara en que el deber estatal de garantizar acciones afirmativas cobija **a todas las organizaciones de recicladores de oficio en el país**, sin excepción (Sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009, T-387 de 2012 y Auto 275 de 2011). En Colombia existen más de **1.000 organizaciones de recicladores** y más de **74.000**

recicladores de oficio formalmente vinculados; por tanto, la CRA no puede limitar la participación solo a quienes radicaron solicitudes específicas, sino que debe garantizar este derecho **universalmente a todo el gremio**.

De allí que nuestra organización también tenga toda la **legitimidad e interés jurídico** para acudir a esta acción constitucional y exigir que se suspenda el proceso de participación ciudadana hasta que se garantice la inclusión de todas las organizaciones recicladoras del país en condiciones de igualdad.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.

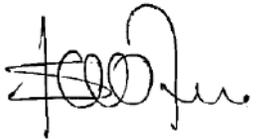
NOTIFICACIONES

Parte accionante: El suscrito, puede ser notificado en el correo electrónico:

asociacion.futuro.ambiental@gmail.com

Parte accionada: COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO – CRA Email: notificacionesjudiciales@cra.gov.co

Cordialmente,



SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ

C.C. 66.952.294

Representante Legal



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION "FUTURO AMBIENTAL" RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO
Sigla: ASOFUTURO AMBIENTAL RECRECER
Nit.: 901286411-1
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 19447-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 22 de mayo de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 06 de mayo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 78 - 118 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: asociacion.futuro.ambiental@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3148296407
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 78 - 118 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: asociacion.futuro.ambiental@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3148296407
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACION "FUTURO AMBIENTAL" RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de mayo de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 1643 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza ASOCIACIÓN denominada ASOCIACION "FUTURO AMBIENTAL" RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO SIGLA:ASOFUTURO AMBIENTAL RECRECER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 12 de julio de 2021 Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021 con el No. 2383 del Libro I, cambio su nombre de . por el de ASOCIACION "FUTURO AMBIENTAL" RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO . Sigla: ASOFUTURO AMBIENTAL RECRECER

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Asociación tendrá como objeto principal brindar servicios de consultoría especializada en la planeación, diseño, implementación, definición de programas, ejecución y operación de emprendimientos verdes y circulares. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: Realizar actividades de bienestar social para sus asociados relacionadas con el servicio de aseo público en el área de aprovechamiento de materiales, recolección, almacenamiento y tratamiento de materiales de reciclaje no peligrosos aprovechables, al igual que la vinculación y protección de los Recicladores de Oficio del municipio y de todo el Departamento del Valle del Cauca.

Para el desarrollo del objeto propuesto, la Asociación podrá Realizar convenios con personas naturales o jurídicas sean públicas o privadas y celebrar toda clase de contratos para obtener y prestar ayuda técnica y logística necesaria para el mejor desarrollo del negocio; presentar y/o formar parte de otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas o fusionarse con las mismas y celebrar en general todas las operaciones ordinarias y previstas en la legislación comercial para el funcionamiento oportuno y creciente de sociedades de tipo mercantil legítimateme constituidas como estas, en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad principal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Definir e implementar programas que cumplan con todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales y económicos que viabilicen proyectos sostenibles
2. Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos esta clase comprende la disposición, el tratamiento previo a la disposición y otras formas de tratamiento de desechos no peligrosos sólidos aprovechables.
3. Recolección de desechos no peligrosos aprovechables.
4. Implementar estrategias de representación ambiental, así como capacitación en temas ambientales a la comunidad en general.
5. Estructurar e implementar programas de responsabilidad ambiental en las empresas que permitan el cierre del ciclo de los residuos aprovechables.
6. Operar emprendimientos verdes y sostenibles realizando actividades como el manejo integrado de residuos sólidos, gestión de redes para el cierre de ciclos.
7. Estructurar y desarrollar programas de protección de marca, responsabilidad extendida del productor.
8. De más actividades ambientales limpieza y mantenimiento de ríos, poda de árboles, embellecimiento parques y zonas verdes.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como otras actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y de cualquier actividad civil o comercial lícita.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$5,000,000

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente de la junta directiva:

- A) Actuar como representante legal de la entidad.
- B) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la entidad.
- C) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- D) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- E) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- F) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.
- G) Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- H) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la entidad. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- I) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de 540 salarios mínimo legales mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la junta directiva.
- J) Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- K) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- L) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

Son funciones del vicepresidente de la junta directiva:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la asamblea general y la junta directiva.

Son funciones de la junta directiva las siguientes, entre otras:

- G) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los 540 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 01 de junio de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 1865 del Libro I, se designó a:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE	SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ	C.C.66952294
VICEPRESIDENTE	ANIBAL JOSE MARQUEZ PACHECO	C.C.18925199

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 04 del 01 de junio de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 1865 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ	C.C.66952294
ANIBAL JOSE MARQUEZ PACHECO	C.C.18925199
VIVIAN CORINA GONZALEZ	C.C.66920111
VALENCIA	
EDWARD ALBERTO ALVAREZ	C.C.6102069
BRAVO	
MARIO ALEXANDER RODRIGUEZ	C.C.9695071
ROJAS	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 04 del 01 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 717 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LEONARDO PEREZ CORREA	C.C.16859713 T.P.50188-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 3 del 12/07/2021 de Asamblea General	2383 de 02/08/2021 Libro I
ACT 04 del 01/06/2023 de Asamblea General	1864 de 27/06/2023 Libro I



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
 Actividad secundaria Código CIIU: 3830

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Fecha expedición: 30/07/2025 08:13:02 am

Recibo No. 10083335, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NYYON7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.



Bogotá D.C.,

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Doctora Natalia Duarte Cáceres
Directora de Política y Regulación
Residuos_Vasb@minvivienda.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado 2025EE0042584 del 18 de julio de 2025.

Doctora Duarte, un cordial saludo.

En atención a su comunicación relacionada con el asunto de la referencia, mediante la cual se convoca a la décimo séptima sesión de la Mesa de Diálogo Nacional —programada para dar continuidad a la jornada de presentación, por parte de la UAE-CRA, de los resultados de los estudios técnicos orientados a la actualización de la metodología tarifaria aplicable a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo—, me permito informar, respetuosamente, que el día lunes 28 de julio de 2025 se llevará a cabo una sesión en la que se someterá a aprobación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la publicación, con fines de participación ciudadana, del Proyecto de Resolución *"Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones"*.

Teniendo en cuenta que el proceso de participación ciudadana sobre esta propuesta regulatoria dará inicio en el mes de agosto de 2025, se considera que realizar la socialización del estudio técnico para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, antes de dicha fecha, implicaría presentar información que no incorpora los ajustes finales incluidos en el nuevo marco tarifario propuesto.

En este mismo sentido, es importante señalar que la propuesta regulatoria contempla, durante el curso del proceso de participación ciudadana, la realización de talleres pedagógicos, los cuales serán desarrollados con base en una metodología construida por la UAE-CRA, los cuales se llevarán a cabo mediante cinco consultas públicas presenciales, en cinco ciudades, en las cuales se dispondrá de un espacio para abordar de manera

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 - 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co





Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20250110082881

Fecha: 24-07-2025

específica la temática de aprovechamiento con las Organizaciones de Personas Recicladoras de Oficio, a saber:

1. **Nodo Santa Marta:** que recoge los departamentos de Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Sucre, Norte de Santander y San Andrés, Providencia y Santa Catalina;
2. **Nodo Medellín:** que recoge los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Santander y Risaralda;
3. **Nodo Cali:** que recoge los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Quindío;
4. **Nodo Villavicencio:** que recoge los departamentos de Meta, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada;
5. **Nodo Bogotá – Cundinamarca:** que recoge los departamentos de Amazonas, Boyacá, Huila, Tolima, Cundinamarca y Bogotá D.C.

Así mismo, es importante resaltar que, en atención a los criterios de enfoque diferencial, la UAE-CRA tiene previsto organizar espacios adicionales de socialización dirigidos específicamente a las organizaciones de recicladores de oficio. En ese sentido, y con el fin de garantizar una comunicación efectiva y oportuna, solicitamos de manera respetuosa el suministro de la base de datos de las organizaciones que conforman la Mesa, lo cual permitirá remitir información precisa sobre el proceso de participación ciudadana y fomentar su vinculación activa a lo largo de todas las etapas del mismo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

NELLY MOGOLLON MONTAÑEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: Karen Sarmiento Martínez.
Revisó: Gesselle Ivón Angulo Cortés.
Aprobó: Ruth Quevedo Figue.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 – Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co – www.cra.gov.co

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA

Atención: Dirección Ejecutiva

correo@cra.gov.co

Ciudad

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de realización de taller con organizaciones de recicladores en el marco de la construcción normativa

Respetados señores:

Los representantes legales de las organizaciones de recicladores integrantes de la Comisión de Recicladores, actuando en calidad de representantes legales de las organizaciones firmantes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos presentar la siguiente solicitud:

I. PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA que programe una nueva jornada del “Taller nacional sobre la nueva estructura de costos y responsabilidades de las organizaciones de recicladores”, realizado el día 24 de junio de 2025 en el Hotel de la Ópera (Bogotá), o en su defecto, que se garantice un espacio similar dirigido a organizaciones de recicladores que no fueron convocadas ni participaron en dicho evento.

II. FUNDAMENTOS

Esta solicitud se fundamenta en el principio de igualdad (art. 13 C.P.), conforme al cual todas las organizaciones de recicladores que ejercen la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo deben tener igual oportunidad de participación en los espacios de discusión normativa que afecten directamente su trabajo.

Así mismo, se basa en los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana en la función administrativa (art. 209 C.P.), aplicables a los procesos de formulación regulatoria, en especial cuando se trata de ajustes tarifarios o normativos que impactan la remuneración del servicio de aprovechamiento y las condiciones operativas de los recicladores de oficio.

El evento realizado el 24 de junio fue un avance importante para la comprensión de la nueva estructura de costos que entraría en vigencia en 2026, así como para la discusión de las responsabilidades de las organizaciones frente a su implementación. No obstante, algunas organizaciones no fuimos convocadas o no tuvimos acceso a participar, lo cual limita el alcance plural del ejercicio participativo que se espera en un proceso normativo de este tipo.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política, artículos 2, 13, 23 y 209
- Ley 142 de 1994 – Servicios Públicos Domiciliarios
- Ley 1755 de 2015 – Derecho de petición
- Decreto 1081 de 2015 – Participación ciudadana en el proceso normativo
- Directrices de buenas prácticas regulatorias de la OCDE y normas de transparencia institucional

IV. NOTIFICACIONES

Autorizo recibir notificación de la respuesta a la presente petición en el siguiente correo electrónico:

info@ecoalianzaderecladores.com

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la programación del nuevo espacio solicitado, en garantía de los principios constitucionales de participación e igualdad, y con el ánimo de contribuir de forma constructiva al diseño de una regulación equitativa para el aprovechamiento.

Cordialmente,

No	ID SSPD	ASOCIACIÓN	SIGLA	NIT	ÁREA DE PRESTACIÓN
1	50863	ASOCIACION DE RECICLADORES RECICONDOR	RECICONDOR	901422318-6	Bogotá D.C.
2	50265	ASOCIACION DE RECICLADORES NUEVA FUERZA AMBIENTAL ASOFUERZA	ASOFUERZA	901411281-5	Bogotá D.C.
3	37430	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ARSA	900889486-6	Bogotá D.C.
4	35833	ASOCIACION RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY	REMAREK	900873736-2	Bogotá D.C.
5	49844	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR	ASORECOHOR	901391082-9	Bogotá D.C.
6	37295	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES	ASONDRA	900755167-6	Bogotá D.C, Funza (Cundinamarca) y Mosquera (Cundinamarca)
7	36876	ASOCIACION DE RECICLADORES ECORESIDUOS	ECO RESIDUOS	900733078-4	Bogotá D.C.
8	62770	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CIUDAD BOLÍVAR	ASOCBOLIVAR	901601925-5	Bogotá D.C.
9	50963	ASOCIACION DE RECICLADORES WAY OF HOPE	ASOREWAY	991423160-4	Bogotá D.C.
10	54009	ASOCIACION DE RECICLADORES GREEN PLANET	GREEN PLANET	901458714-5	Bogotá D.C.
11	37423	ASOCIACIÓN RECICLADORES CAMILO TORRES	CAMILO TORRES	900758662-4	Bogotá D.C.
12	53886	ASOCIACION DE RECICLADORES DC	RECICLADORES DC	901450128-2	Bogotá D.C.
13	48964	ASOCIACION DE RECICLADORES LA PROSPERIDAD	LA PROSPERIDAD	901361195	Bogotá D.C.
14	47263	ASOCIACION MEGAREC	MEGAREC	901349117-0	Bogotá D.C.
15	48084	ASOCIACION DE RECICLADORES POR UNA VIDA MEJOR - REVIMER ESP	REVIMER ESP	901267075-7	Bogotá D.C y Mosquera (Cundinamarca)
16	37075	CORPORACION COLOMBIANA DE RECICLAJE	CORPORECICLAJE	830136088-3	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)
17	37428	ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLOREZ Y 12 DE OCTUBRE ESP	JULIO FLOREZ Y 12 DE OCTUBRE ESP	830080997-0	Bogotá D.C.
18	64214	ASOCIACION DE RECICLADORES PRESERVANDO SEMILLAS DE VIDA	PRESERVIDA	901628301-7	Bogotá D.C.
19	26654	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	ASOECOACTIVA	900621860-7	Bogotá D.C.
20	31353	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI	ARC	8050200035-3	Cali (Valle del Cauca)
21	63010	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES AGRERECICOL ESP	AGRERECICOL ESP	9016102596	Soacha (Cundinamarca)
22	22799	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO SALITRE AMBIENTAL	ASOSALITRE	900206025-4	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)
23	63875	ASOCIACION DE RECUPERADORES RECICLO	ASORECICLO	901629109-3	Medellin (Antioquia)

No	ID SSPD	ASOCIACIÓN	SIGLA	NIT	ÁREA DE PRESTACIÓN
24	38440	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MATERIAL RECUPERADO	ASEMAR	900025858-5	Medellin (Antioquia)
25	52649	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA ESTRELLA DEL SUR	ASOREESUR	901440008	Bogotá D.C.
26	44780	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL	AROES	901286409	El Espinal (Tolima)
27	43956	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE SAN CARLOS DE GUAROA	ASORECGUA	901263578	Acacias (Meta) y San Carlos de Guaroa (Meta)
28	43699	ASOCIACIÓN INTEGRAL DE RECICLADORES ECOLÓGICOS	AIRE URBANO	901252121-2	Bogotá D.C.
29	42523	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIVERSAL	ASOUNIVERSAL	901205409-8	Barranquilla (Atlántico) y Soledad (Atlántico)
30	50708	CREANDO ECOLOGÍA	NA	901419482-5	Bogotá D.C.
31	40635	ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN A RECICLADORES DE COLOMBIA	ASIRES	901162949-7	Soacha (Cundinamarca)
32	42738	FUNDACIÓN RECUPERADORES DE OFICIO NUESTRO PLANETA	NUESTRO PLANETA	901057548-8	Cali (Valle del Cauca)
33	38766	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y FAMI-BLDEGAS.DEL SUR	ASOBOSUR	900239951-1	Cali (Valle del Cauca), Palmira (Valle del Cauca) y Jamundí (Valle del Cauca)
34	55547	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES REVERDECIENDO	REVERDECE	901469285	Soacha (Cundinamarca)
35	38767	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES DE SILOE ASODECORES	ASODECORES	805024844	Cali (Valle del Cauca)
36	40618	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLAJE DE TOCANCIPÁ	RECITOC E S.P	900962678	Tocancipá (Cundinamarca)
37	54307	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES ORGANIZADOS POR EL MEDIO AMBIENTE	ANDROMEDA E.S.P	901464240-0	Bogotá D.C.
38	31374	ASOCIACIÓN DE CARRETEROS RECICLADORES DE BOGOTA - ACB	ACB	900300229-1	Bogotá D.C.
39	47443	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UN MEJOR VIVIR	ARAUMV	901346770-7	Bogotá D.C.
40	56692	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES ESP	ASOARCO	901461445-1	Bogotá D.C.
41	52826	CORPORACIÓN DE RECICLADORES GECKO-E.S.P.	CORPOGECKO-ESP	901442146-1	Bogotá D.C y Villavicencio (Meta)
42	36875	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	ASOCOLOMBIANITA	900097853-7	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)
43	48848	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO RECICLO	YO RECICLO	901386426-9	Bogotá D.C.
44	31073	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	ANRT	900368947-4	Bogotá D.C.
45	44376	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MUNDO ECOLÓGICO DE BOGOTÁ	ARMEN	901280982-6	Bogotá D.C.
46	51486	ASOCIACIÓN MUNDO AMBIENTAL DE RECICLADORES	ASOCIACIÓN AMAR	901428827-0	Bogotá D.C.
47	42576	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA CIUDAD LIMPIA	RECIL	901205402-7	Bogotá D.C.

No	ID SSPD	ASOCIACIÓN	SIGLA	NIT	ÁREA DE PRESTACIÓN
48	51446	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOLÓGICOS - AREC	AREC	901428928-6	Bogotá D.C.
49	39072	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	FUERTES EN LA RTA	901122134-0	Bogotá D.C.
50	47785	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA IGUALDAD Y EL DERECHO	LYGDO	901366947-9	Bogotá D.C.
51	37414	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	ARYPA	900877627-6	Bogotá D.C.
52	37834	ASOCIACIÓN MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE ESP	ASOMUNAR	901076846-9	Bogotá D.C.
53	43476	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALISTAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	ASORAS	901204766-8	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)
54	30991	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	ARUPAF	900313319-2	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)
55	26183	ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS POR BOGOTÁ ARUB	ARUB	900235036-9	Bogotá D.C.
56	36293	RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL	RECICLOSOCIAL	900714648-1	Bogotá D.C.
57	50363	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO	CICLO ALTERNATIVO	901413938-4	Bogotá D.C.
58	37437	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SEMILLEROS DEL FUTURO PARA UN AMBIENTE MEJOR	ASOSEMILLEROS	900715332-4	Bogotá D.C.
59	26206	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA ARPLT ESP	ARPLT	830032354-0	Bogotá D.C.
60	37395	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	ADRYMA	901066610-5	Bogotá D.C.
61	36915	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA	ARBUIC	900742491-1	Bogotá D.C.
62	50204	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CREANDO CULTURA AMBIENTAL - ASOARCCA	ASOARCCA	901411333-1	Bogotá D.C.
63	26162	ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES	ECOALIANZA	900509332-1	Bogotá D.C.
64	49567	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES DE BOGOTÁ	ARABO	901397825-1	Bogotá D.C.
65	37254	ASOCIACIÓN ECO VIVE DE COLOMBIA	ASOECOVIVE	901064368-8	Bogotá D.C.
66	39091	CORPORACIÓN DE RECICLADORES Y CARBONEROS DE COLOMBIA	CORPOCARREC OL	900740254-3	Bogotá D.C, Soacha (Cundinamarca) y Melgar (Tolima)
67	50427	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	ASORES COLOMBIA E.S.P	901414595-6	Bogotá D.C, Soacha (Cundinamarca) y Carmen de Apicalá (Tolima)
68	41276	ASOCIACIÓN GRUPAL DE RECICLADORES UNIDOS POR COLOMBIA ESP	AGRUCOL ESP	901171671-3	Bogotá D.C, Barranquilla (Atlántico), Soledad (Atlántico) y Soacha (Cundinamarca)
69	37416	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	ACRUB	900674467-2	Bogotá D.C y Soacha (Cundinamarca)

No	ID SSPD	ASOCIACIÓN	SIGLA	NIT	ÁREA DE PRESTACIÓN
70	43658	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES GLOBO AMBIENTAL	GLOBO AMBIENTAL	901251388-7	Bogotá D.C.
71	40797	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CENTRO DE BOGOTÁ - ASORECENBOG	ASORECENBOG	901165893-7	Bogotá D.C.
72	37456	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG	JAG	900883522-6	Bogotá D.C.
73	31693	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	ARCRECIFRONT	900312827-8	Bogotá D.C.
74	53890	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICLAJE ESPECIAL	ASOESPECIAL	901455002-6	Bogotá D.C.
75	54370	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS PARA EL FUTURO	ARUF	901405283-5	Bogotá D.C.
76	44657	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES RECICLANDO PARA EL FUTURO ESP	RECFUTURO ESP	901289734-7	Bogotá D.C.
77	40517	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LEÓN VERDE ESP	LEON VERDE	901163935-9	Bogotá D.C.
78	68599	ASORECICLAMOS	ASORECICLAMOS	901112432-8	Mosquera (Cundinamarca) y Funza (Cundinamarca)
79	38765	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y BODEGUEROS DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	ASOBOCE	901012767-0	Cali (Valle del Cauca)
80	57690	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO PUNTO ECOLOGICO	ASOECOLOGICO	901508284-5	Cali (Valle del Cauca)
81	37613	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22.	ARAC22	900348583	Cali (Valle del Cauca) y Jamundi (Valle de Cauca)
82	58310	ASOCIACIÓN FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO	ASOFUTURO AMBIENTAL	901286411-1	Cali (Valle del Cauca)
83	37504	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA	ASORTEQ	901057759-5	La Mesa (Cundinamarca)
84	50805	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA FORTALEZA	ASOREFOR	901419746	Bogotá D.C.
85	50804	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL TRIUNFO BOSA	NA	901418538	Bogotá D.C.
86	45537	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES HUELLA AMBIENTAL DE COLOMBIA ESP	HUELLA AMBIENTAL ESP	901303642	Bogotá D.C.
87	43437	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE CUNDINAMARCA	ARAC	901228983	Bogotá D.C.
88	57211	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DEL SUR	ASOSUR	901500864	Bogotá D.C.
89	60590	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS POR EL RECICLAJE	ASOREUNIR E.S.P.	901558480	Bogotá D.C.
90	150242	ASOCIACIÓN REGSINIFICAR	NA	901619211	Bogotá D.C.
91	56830	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMANECER DEL RECICLAJE	ARAREC	901488900	Bogotá D.C.

No	ID SSPD	ASOCIACIÓN	SIGLA	NIT	ÁREA DE PRESTACIÓN
92	62830	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES NUEVO FUTURO E.S.P.	NUEVO FUTURO E.S.P.	901576823	Bogotá D.C.
93	60690	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECONOMÍA CIRCULAR	NA	901559798	Bogotá D.C.
94	60910	ORGANIZACIÓN PROTECTORES AMBIENTALES DEL MUNDO	OPADEM	901559234	Bogotá D.C.
95	NA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRESARIOS DEL FUTURO	ASOEF	900107364-1	Bogotá D.C.
96	NA	ASOCIACIÓN COLECTIVO LOMA VERDE	LOMA VERDE	900115645-1	Bogotá D.C.
97	NA	ASOCIACIÓN MUTUAL DE RECICLADORES DEL MEDIO AMBIENTE	REMA	9003385656	Cali (Valle del Cauca)
98	NA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SAN JUAN DE DIOS ÁBREGO	ARSD	901501086-1	Ábrego (Norte de Santander)



LISTADO DE ASISTENCIA

Código: SQ-F03
Versión: 04
Vigencia desde: 08/04/2016

OFICINA Y/O REGIONAL

DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

MESA DE DIÁLOGO CON REPRESENTANTES DE RECICLADORES DE OFICIO

FECHA:

26 de junio de 2025

HORA:

8:30 A.M.

NOMBRES		PARTICIPANTES					
	APELLIDOS	N° DCTO IDENTIDAD	EMAIL	CARGO	DEPENDENCIA	EXTENSIÓN	FIRMA
1	Andrea	Castro Gómez.	1016026485	fcastro@cra.gov.co	Contratista	Subdirección de Regul.	
2	Camilo	laa	803126773	raikar@cra.gov.co	CONTRATISTA	Subdirección Regu	
3	Claudia Quijano	Lopez	52974683	agrucolesp2018@gmail.com	RCS	Agricol	
4	Devis	Gozman Garay	1.030658992	dsosrecicladores@gmail.com	Rep legal.	Personas Colombia Esp.	
5	Eida Patricia morales	morales Acosta	39752372	asondra44@gmail.com	Asondra	R. L.	
6	Paula Correa	Correa Jaimeño	53013656	mpcorrea@anmivienda.gov.co	Contratista	MUCT.	
7	Beatriz Jurado Tabares	Jurado Tabares	42155944	bjurado@minvivienda.gov.co	Contratista	MUCT IDPR	Beatriz Jurado
8	Yuly Viviana Quijano	Vargas Avila.	1030628511		Contratista.	Defensoría del Pueblo.	
9	Nohra Padilla		51855121	arberp@gmail.com	R. L.	D. P.	
10	José	Camargo	1010213040	camargo.joseluis@recicla.com	Of. de oficio	D. P.	
11	Adriana	Bustos	40045030	recicla@recicla.com	R. Legal	Reciclaje	



LISTADO DE ASISTENCIA

Código: SQ-F03

Versión: 04

Vigencia desde: 08/04/2016

OFICINA Y/O REGIONAL

DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

MESA DE DIÁLOGO CON REPRESENTANTES DE RECICLADORES DE OFICIO

FECHA:

26 de junio de 2025

HORA:

8:30 A.M.

PARTICIPANTES

NOMBRES	APELLIDOS	N° DCTO IDENTIDAD	EMAIL	CARGO	DEPENDENCIA	EXTENSIÓN	FIRMA
12 Luz Dorana	Orozco Henao	37900610	lorozco	PE	Defensoría		
13 Margarita	Florez Quintero	1026257877	marflorez@def	P.E	Del. Colectivos y Ambt		
14 Diana Marcela	Bernal Barragan	20689252	Gerencia@uscarrca.com	R.L	ASOURCCA		
15 Merys Bonis	Barral Villanueva	52218860	info@evaluadadmb.com	R.L	Coalición		
16 Daysi Cordero	Hernandez	52086804	torres111@gmail.com	R.L	ASOECT		
17 Yuri Bacuna	Rodríguez	53088733	asociacion@drnca@gmail.com	R.L	ADONYMA		
18 Jonathan	Pine Casallas	1012387235	info@ciudadalternativa.org	R.L	Ciclo Alternativo		
19 Thomas Alexis	Chavarria Espinosa	1045079990	Gerencia@asorecicladoresrta.com	R.L	Fuertes RTA		
20 Danilo	Rodriguez	80433747	asociacion@recicladores@gmail.com	R.L	Recicl		
21 Lizeth Suarez	Suarez	10239108264	ASOMEGAREC@gmail.com	PE	ASOMEGAREC		
22 Olga Liliana	Vasquez Gonzalez	52513920	asociacionderecicladoresarplt@yahoo.es	R.L	ARPLT		
23 Mónica A.	Roche S.	1015456056	recicloro@gmail.com	Coord.	Recicloro		

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2024

Directora

RUTH MARITZA QUEVEDO

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA

correo@cra.gov.co

Att:

NATALIA DUARTE CACÉRES

Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Residuos_Vasb@minvivienda.gov.co

Asunto: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Nacional, solicitud de mesa de trabajo con la comisión de recicladores. Tema: Resolución CRA No. 1000 de 2024 Factor de Productividad del Servicio Público de Aseo.

Respetada Directora:

En atención al asunto de la manera más atenta nos permitimos solicitar una mesa de trabajo con la comisión de recicladores con el objetivo de manifestar la preocupación que tiene el gremio reciclador con ocasión a la expedición la Resolución CRA 1000 de 2024 debido a la afectación que tendrá en el Valor Base de Aprovechamiento, el cual, como es de su conocimiento se calcula con base en los valores promedio del semestre anterior de los Costos de Recolección y Transporte (CRT) y Disposición Final (CDF).

De acuerdo con la Resolución el factor de productividad establecido es el 2,18%, para la vigencia 2024, y el factor de distribución se aplicará entre el 50% y el 95% dependiendo de las Áreas de Prestación, en todo caso tendrá un impacto relevante en los ingresos por concepto de tarifa para las Organizaciones Recicladoras de Oficio, que no fue tenido en cuenta al momento de definir el factor de productividad.

Conforme al informe sectorial de la actividad de aprovechamiento presentado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diciembre del año 2023¹, en Colombia hay 962 organizaciones de recicladores conformadas por 68.100 recicladores de oficio que representan el 94,75% de las 2.439.620 de toneladas que se aprovechan en la actividad de aprovechamiento, y que verán disminuidos sus ingresos por la aplicación del factor de productividad.

¹ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe sectorial de la actividad de aprovechamiento -2022, Departamento Nacional de Planeación DNP, diciembre 2023.

Bajo este escenario, en la resolución no se observa la evaluación del impacto que tendrá la aplicación del factor de productividad en los ingresos de las organizaciones de recicladores de oficio. Para el caso de Bogotá se hizo una aproximación teniendo como base el VBA del semestre I de 2024 y se pudo establecer que la afectación por tonelada será de \$ 27.000 y para el caso nacional usando el valor de la tarifa publicada por la Superintendencia, y considerando 10.8 millones de suscriptores del servicio público de aseo, las organizaciones de recicladores dejarían de recibir cerca de 5.000 millones de pesos en un año.²

Esta afectación sobre la población recicladora se considera contradictorio a lo estipulado en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y al discurso de Gobierno del Presidente Gustavo Petro, que en distintos escenarios; y desde que fue Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá ha resaltado la importancia de la población recicladora.

Por los argumentos expuestos anteriormente, es **URGENTE** tener esta mesa de trabajo para poder tener claridad acerca de esta situación que afecta considerablemente a los recicladores de oficio, con el ánimo de poder tener alguna solución.

Cordialmente,

COMISIÓN DE RECICLADORES

Nro	ID SSPD	ASOCIACION	SIGLA
1	43936	ASOCIACION DE RECICLADORES JOVENES DE AYER Y HOY MEDIO AMBIENTAL	ARJAHMA
2	54307	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES ORGANIZADOS POR EL MEDIO AMBIENTE	ANDROMEDA E.S.P
3	37016	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES SIN DIFERENCIA	ARASID
4	37439	ASOCIACIÓN DE PUENTE ARANDA RECICLADORES INDEPENDIENTES	ASOPAREIN
5	37934	ASOCIACION ORA DE RECICLADORES NUEVA GENERACION	ORANG
6	50863	ASOCIACION DE RECICLADORES RECICONDOR	RECICONDOR
7	50265	ASOCIACION DE RECICLADORES NUEVA FUERZA AMBIENTAL ASOFUERZA	ASOFUERZA
8	37430	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ARSA

² Radicado MVCT No. 2024EE0042504 - Justificación de voto no aprobatorio en sesión de comisión 312 del 31 de mayo de 2024, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.



Comisiones de Recicladores

Nro	ID SSPD	ASOCIACION	SIGLA
9	35833	ASOCIACION RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY	REMAREK
10	49844	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR	ASORECOHOR
11	38952	ASOCIACION DE RECICLADORES PORVENIR - ASOPORVENIR	ASOPORVENIR
12	51966	ASOCIACION DE RECUPERADORES RENOVANDO EL FUTURO	ARREF
13	47443	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UN MEJOR VIVIR	ARAUMV
14	56692	ASOCIACION DE RECICLADORES CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES ESP	ASOARCO
15	52826	CORPORACION DE RECICLADORES GECKO-E.S.P.	CORPOGECKO-ESP
16	54187	ASOCIACION DE GESTORES AMBIENTALES	AGEAM
17	36875	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	ASOCOLOMBIANITA
18	48848	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO RECICLO	YO RECICLO
19	31073	ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	ANRT
20	44376	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MUNDO ECOLÓGICO DE BOGOTÁ	ARMEN
21	37373	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICLANDO ANDO	RECICLANDO ANDO
22	51486	ASOCIACION MUNDO AMBIENTAL DE RECICLADORES	ASOCIACION AMAR
23	42576	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA CIUDAD LIMPIA	RECIL
24	49504	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES PLANETA AZUL	ASORPLANET
25	42038	ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE RECUPERADORES EN ECOLOGÍA INDUSTRIAL AARDECO	AARDECO
26	51446	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOLÓGICOS - AREC	AREC
27	39072	ASOCIACION DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	FUERTES EN LA RTA
28	47785	ASOCIACION DE RECICLADORES LA IGUALDAD Y EL DERECHO	LYGDO
29	37414	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	ARYPA
30	31294	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECIKOLPING	RECIKOLPING
31	49310	ASOCIACION DE RECICLADORES RECIFUTURO	RECIFUTURO
32	37834	ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE ESP	ASOMUNAR
33	43476	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALISTAS DEL SUR BOGOTA I	ASORAS



Comisiones de Recicladores

Nro	ID SSPD	ASOCIACION	SIGLA
34	41196	ASOCIACION AMBIENTAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOACHA	AASOMED
35	30991	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	ARUPAF
36	26183	ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS POR BOGOTA ARUB	ARUB
37	36293	RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL	RECICLOSOCIAL
38	23452	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	COOP PORVENIR
39	50363	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO	CICLO ALTERNATIVO
40	37437	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SEMILLEROS DEL FUTURO PARA UN AMBIENTE MEJOR	ASOSEMILLEROS
41	26206	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA ARPLT ESP	ARPLT
42	37395	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	ADRYMA
43	36915	ASOCIACION DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA	ARBUIC
44	50204	ASOCIACION DE RECICLADORES CREANDO CULTURA AMBIENTAL - ASOARCCA	ASOARCCA
45	26162	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES	ECOALIANZA
46	49557	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES DE BOGOTA	ARABO
47	37254	ASOCIACIÓN ECO VIVE DE COLOMBIA	ASOECOVIVE
48	53587	ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS SOSTENIENDO EL AMBIENTE	RAZA AMBIENTAL
49	39091	CORPORACIÓN DE RECICLADORES Y CARBONEROS DE COLOMBIA	CORPOCARRECOL
50	50427	ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	ASORES COLOMBIA E.S.P
51	41276	ASOCIACION GRUPAL DE RECICLADORES UNIDOS POR COLOMBIA ESP	AGRUCOL ESP
52	37416	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	ACRUB
53	24922	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	AREZ 10
54	43658	ASOCIACION DE RECICLADORES GLOBO AMBIENTAL	GLOBO AMBIENTAL
55	40797	ASOCIACION DE RECICLADORES CENTRO DE BOGOTA - ASORECENBOG	ASORECENBOG
56	37456	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG	JAG



Comisiones de Recicladores

Nro	ID SSPD	ASOCIACION	SIGLA
57	31693	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	ARCRECIFRONT
58	36835	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	RECICRECER
59	43816	ASOCIACION ORA TODOS RECICLAMOS POR UN MEJOR AMBIENTE ESP	RECICLA MEJOR
60	36735	ASOCIACION O.R.A BOGOTA RECICLA ESP	BOGOTA RECICLA
61	45996	ASOCIACION DE RECICLAJE ECOGREEN	ECOGREEN
62	47304	ASOCIACION DE RECICLADORES CONSTRUYENDO CAMINOS	ARECCA
63	45716	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO AMIGOS DE LA TIERRA	ARODAT
64	47203	ASOCIACION ECOLOGICA VITAL PARA EL AMBIENTE	ASOEVA
65	44556	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TEBROL	ASOTREBOL
66	50431	ASO SALVANDO LA TIERRA BC	ASOSALVANDO
67	37440	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FAMILIAS RECUPERADORAS AMBIENTALES COLOMBIANAS E.S.P.	ASOFRAIN
68	55946	ASOCIACION DE RECICLADORES BIOCRECER JR	BIOCRECER JR
69	37295	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES	ASONDRA
70	36876	ASOCIACION DE RECICLADORES ECORESIDUOS	ECO RESIDUOS
71	68500	ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO
72	62770	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CIUDAD BOLÍVAR	ASOCBOLIVAR
73	50963	ASOCIACION DE RECICLADORES WAY OF HOPE	ASOREWAY
74	37014	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE	MUNDO VERDE
75	55006	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE RECICLAJE	ASOECORE
76	53447	ASOCIACIÓN DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AMBIENTE VERDE	ARVER
77	37423	ASOCIACIÓN RECICLADORES CAMILO TORRES	CAMILO TORRES
78	53886	ASOCIACION DE RECICLADORES DC	RECICLADORES DC
79	63534	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES GREEN WORLD	GREEN WORLD
80	68719	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE SEGUNDO NIVEL RECIKOLFUTURO	RECIKOLFUTURO
81	36793	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA7 - ASOAMBIENTAL 7	ASOAMBIENTAL7



Comisiones de
Recicladores

Nro	ID SSPD	ASOCIACION	SIGLA
82	43276	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE RECICLADORES DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO	SOLIDARIA DE RECICLADORES
83	54586	ASOCIACION DE RECICLADORES LISTOS A MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE E.S.P.	ASPLAR
84	26710	ASOCIACIÓN DE ASEO DE RECICLADORES Y CARRETEROS RECICLEMOS TODOS	ASEO RECICLEMOS TODO
85	36378	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ASOMILENIUM
86	61130	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES OCEAN CLEAN	OCEAN CLEAN
87	64214	ASOCIACION DE RECICLADORES PRESERVANDO SEMILLAS DE VIDA	SEMILLAS DE VIDA
88	54806	ASOCIACION DE RECICLADORES UNA MIRADA AL MEDIO AMBIENTE ESP	ARUMAN

Bogotá D.C., julio de 2025

Doctora

NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA

correo@cra.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO MVCT No. 2025ER0101267.

Respetada doctora Mogollón:

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual da respuesta a la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la 17ª Mesa de Diálogo Nacional de Recicladores de Oficio, en los siguientes términos:

"En atención a su comunicación relacionada con el asunto de la referencia, mediante la cual se convoca a la décimo séptima sesión de la Mesa de Diálogo Nacional —programada para dar continuidad a la jornada de presentación, por parte de la UAE-CRA, de los resultados de los estudios técnicos orientados a la actualización de la metodología tarifaria aplicable a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo—, me permito informar, respetuosamente, que el día lunes 28 de julio de 2025 se llevará a cabo una sesión en la que se someterá a aprobación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la publicación, con fines de participación ciudadana, del Proyecto de Resolución "Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta que el proceso de participación ciudadana sobre esta propuesta regulatoria dará inicio en el mes de agosto de 2025, se considera que realizar la socialización del estudio técnico para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, antes de dicha fecha, implicaría presentar información que no incorpora los ajustes finales incluidos en el nuevo marco tarifario propuesto.

En este mismo sentido, es importante señalar que la propuesta regulatoria contempla, durante el curso del proceso de participación ciudadana, la realización de talleres pedagógicos, los cuales serán desarrollados con base en una metodología construida por la UAE-CRA, los cuales se llevarán a cabo mediante cinco consultas públicas presenciales, en cinco ciudades, en las cuales se dispondrá de un espacio para abordar de manera específica la



temática de aprovechamiento con las Organizaciones de Personas Recicladoras de Oficio (...)

Así mismo, es importante resaltar que, en atención a los criterios de enfoque diferencial, la UAE-CRA tiene previsto organizar espacios adicionales de socialización dirigidos específicamente a las organizaciones de recicladores de oficio. (...)

Sobre el particular, es preciso recordar que la Mesa de Diálogo Nacional es un espacio que busca impulsar las conversaciones sectoriales con las organizaciones de Recicladores de Oficio, para garantizar su participación en los asuntos del sector y en especial, avanzar en el objetivo de dignificar la labor de los recicladores de oficio del país.

Esto, en el marco de lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2023, que busca garantizar la participación de la población recicladora y sus organizaciones en la implementación de la política pública, así como su inclusión social y económica progresiva.

Adicionalmente, resaltamos las órdenes de la Honorable Corte Constitucional en relación con los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor, estableciendo "(i) que las personas puedan continuar desarrollando la misma actividad a la que se dedicaban -el reciclaje- y no otra; (ii) la promoción de formas asociativas que favorezcan el derecho al trabajo digno de los recicladores; (iii) que no se relegue a los recicladores a la ocupación de puestos de trabajo subordinado en las empresas de aseo, sino que se promueva su posicionamiento en condiciones de igualdad, lo que en algunas providencias se ha denominado "convertirlos en verdaderos empresarios", y (iv) que se garantice su participación real y efectiva en las decisiones relativas al sector al que pertenecen."¹

Por lo anterior, este Ministerio había dispuesto de la Mesa 17 para que, en el marco del compromiso asumido por la CRA con los representantes de las organizaciones de recicladores de oficio en la reunión realizada el 26 de junio de 2015 con la Defensoría del Pueblo y en la Mesa de Diálogo Nacional No.16, la entidad explicara los estudios, documentos y resolución por medio de los cuales regulará la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Así las cosas y dada la imposibilidad de realizar la mencionada mesa, a continuación, se considera relevante recordar las obligaciones establecidas para la comisión a su cargo en el Decreto 1381 de 2024, "Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones":

¹ Sentencia T-387 de 2012



Artículo	Obligación	Plazo
Parágrafo 2 Artículo 2.3.2.5.1.1.	Establecer los indicadores para evaluar la eficacia en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Parágrafo 1 Artículo 2.3.2.5.1.4.	Expedir la regulación que atienda los criterios diferenciales, ajustando, como mínimo, el Contrato de Condiciones Uniformes y la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento, incluyendo la creación de un régimen de calidad y descuentos.	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Parágrafo 2 Artículo 2.3.2.5.1.4.	El Indicador Único Sectorial de las personas prestadoras que determine la clasificación del nivel de riesgo debe contener indicadores que permitan evaluar el fortalecimiento de las organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento durante el tiempo de la exclusividad.	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Artículo 2.3.2.5.1.5.	Actualizar la metodología para la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento atendiendo los lineamientos del Decreto 1381 de 2024. Esta remuneración incluirá aspectos orientados a la dignificación de la labor de cada uno de los recicladores de oficio asociados a la organización.	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024 1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Parágrafo Artículo 2.3.2.5.2.7	Reconocer tarifariamente la recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, de manera	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024



	temporal y exclusivamente a las organizaciones de recicladores de oficio, buscando avanzar en las estrategias de separación en la fuente por parte de los usuarios.	
Artículo 2.3.2.5.3.4.	<p>Establecer un régimen de calidad y descuentos aplicable a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.</p> <p>El régimen de calidad y descuentos para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberá establecer el valor de descuento por el incumplimiento de cada una de las fases del proceso de regularización.</p>	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Parágrafo 2 Artículo 2.3.2.5.3.4.	<p>Definir incentivos tarifarios por el cumplimiento de estándares de la prestación de la actividad de aprovechamiento que estén asociados a la dignificación de la labor de los recicladores de oficio.</p> <p>Se dará prioridad al avance en la transición de vehículos de tracción humana a tracción asistida o motorizada, así como la dotación de elementos de protección personal a los recicladores de oficio asociados a las organizaciones.</p>	1 año a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024
Parágrafo Artículo 2.3.2.5.4.8.	Expedir un modelo de reglamento de carácter general para el funcionamiento y	6 meses a partir de la expedición del Decreto 1381 de 2024



	operatividad del Comité de Conciliación de Cuentas.	
Artículo 2.3.2.5.5.1.	Definir un modelo de contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento que siga los lineamientos dados en materia de la implementación de criterios diferenciales.	
Parágrafo Artículo 2.3.2.5.6.5.	Establecer la metodología de descuentos por aportes de bienes o derechos en infraestructura y equipos afectos a la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo que se realicen bajo condición.	

Considerando que han transcurrido más de ocho meses desde la expedición del Decreto 1381 de 2024, se hace necesario conocer los avances en materia del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas y, en específico, los siguientes documentos:

- Estudio de revisión de las fórmulas tarifarias del servicio público de aseo. Actividad de Aprovechamiento
- Proyecto de resolución *"Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones"*
- Documento de trabajo que soporta el proyecto de resolución *"Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones"*
- Cronograma detallado del proceso de expedición de la modificación de la metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento.



Finalmente, dada su solicitud de remitir “*la base de datos de las organizaciones que conforman la Mesa, lo cual permitirá remitir información precisa sobre el proceso de participación ciudadana y fomentar su vinculación activa a lo largo de todas las etapas del mismo.*”, en archivo Excel adjunto se remite la información solicitada.

De esta manera, resaltamos la disposición de este Ministerio de trabajar de forma conjunta con la CRA para cumplir las metas y compromisos en materia de reglamentación, habilitando los espacios que considere necesarios para avanzar en la dignificación de la labor de las organizaciones de recicladores y cumplir con las órdenes de la Honorable Corte Constitucional.

Cordialmente,

Natalia Duarte Cáceres
NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

Elaboró: Erika Nieves Díaz *END*
Contratista
DPR

Revisó: María Paula Correa *MP*
Contratista
DPR

Aprobó: María Juliana González Patiño
Asesora de Despacho *MJG*



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20250300080471**

Fecha: **15-07-2025**

Bogotá, D.C.

Señores

ORGANIZACIONES DE RECICLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECICLADORES

administrativo.contable@ecoalianzaderecicladores.com

Teléfono: (57) 3208602339

info@ecoalianzaderecicladores.com

Asunto: Radicado 2025-321-007427-2 del 26 de junio de 2025

Respetadas representantes legales de las organizaciones de recicladores integrantes de la Comisión de Recicladores,

Se recibió la comunicación del asunto por medio de la cual remiten la siguiente solicitud "*Solicitamos respetuosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA que programe una nueva jornada del "Taller nacional sobre la nueva estructura de costos y responsabilidades de las organizaciones de recicladores", realizado el día 24 de junio de 2025 en el Hotel de la Ópera (Bogotá), o en su defecto, que se garantice un espacio similar dirigido a organizaciones de recicladores que no fueron convocadas ni participaron en dicho evento.*".

Sobre el particular se comenta que, en cumplimiento de los compromisos derivados de la mesa de dialogo con representantes de recicladores de oficio llevada a cabo el pasado 26 de junio convocada por la Defensoría del Pueblo, se llevará a cabo el próximo 15 de julio, el "Espacio de socialización del estudio de la actividad de aprovechamiento" en el marco de la dieciseisava sesión de la Mesa de Diálogo Nacional de Organizaciones de Recicladores de Oficio, que tendrá lugar en el auditorio de la sede La Botica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la ciudad de Bogotá D.C.

Es de vital importancia mencionar que el "Taller nacional sobre la nueva estructura de costos y responsabilidades de las organizaciones de recicladores" fue una iniciativa de la Asociación Nacional de Recicladores, quienes presentaron solicitud formal y en atención a esta, la Comisión de Regulación participó en calidad de invitada.

Por otra parte, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, desde su compromiso con la población recicladora de oficio, ha programado una

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20250300080471**

Fecha: **15-07-2025**

serie de encuentros virtuales denominados "Espacio de socialización del estudio de la actividad de aprovechamiento", los cuales se llevarán a cabo entre el 16 y el 18 de julio; para participar en ellos, se difundió por las redes sociales de la entidad, correo electrónico y grupos de WhatsApp, el enlace de inscripción, el cual estuvo habilitado entre el 4 y el 7 de julio, de modo que todas las organizaciones inscritas, serán contactadas mediante el correo electrónico registrado en el formulario, donde recibirán los detalles de fecha y hora del encuentro.

Es importante mencionar que, por temas metodológicos, el ingreso a los encuentros virtuales será únicamente para las Organizaciones que conformen el grupo de cada una de las sesiones, los cuales se enlistarán en orden de inscripción.

Cordialmente,



JAMES A. COPETE RIOS
Subdirector de Regulación

Elaboró: Karen Sarmiento Martínez.

Revisó: Gesselle Ivón Angulo Cortés - Andrea Toro Amin - Dayan Bohorquez

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20240300116281**

Fecha: **26-08-2024**

Bogotá, D.C.

Señores

COMISIONES DE RECICLADORES

Carrera 24 1F 27 barrio El Vergel

info@ecoalianzaderecicladores.com

Bogotá

Asunto: Radicado CRA 2024-321-00-7418-2 del 9 de agosto de 2024.

Respetada comisión de recicladores,

Acusamos recibo de la comunicación del asunto en la cual refiere "*nos permitimos solicitar una mesa de trabajo con la comisión de recicladores con el objetivo de manifestar la preocupación que tiene el gremio reciclador con ocasión a la expedición la Resolución CRA 1000 de 2024 debido a la afectación que tendrá en el Valor Base de Aprovechamiento*".

En respuesta a su solicitud, le informo que la mesa de trabajo será atendida por el equipo técnico y jurídico responsable de la resolución el viernes 30 de agosto de 2024, a las 2:00 p.m., en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), ubicadas en la Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá D.C. Debido a la capacidad limitada del espacio, agradecemos que la participación sea de un máximo de 10 personas. No obstante, para permitir la participación de más organizaciones, se habilitará un espacio virtual para que puedan unirse más asistentes de manera remota.

Para ello, les invitamos a ingresar a la reunión a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDhiNjg4MGUtNzkzMi00ZGUyLWJjODMtNTUzMzgyZjhlZjlm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%220f25ac5d-820e-433e-8460-6c0c6dd4e7e8%22%2c%22Oid%22%3a%2279c77c84-1422-4edf-a0e2-b014c08bc168%22%7d

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20240300116281

Fecha: 26-08-2024

Para participar en la videoconferencia se requerirá que cada uno de los invitados cuente con conexión a internet estable, con el fin de que se brinde una comunicación de calidad y se aclara que no requiere ningún tipo de software específico para participar en la misma.

Cordial saludo,

MIRIAM SUAREZ BARRETO
Subdirectora de Regulación

Elaboró: Ivón Angulo Cortés – Steven Vargas.

Revisó: Dayan Bohórquez.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co

ACTA DE LA REUNIÓN MESA TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO

Fecha: 25 de junio de 2025

Lugar: Defensoría del Pueblo sede centro

Hora de inicio: 9:30 a.m.

Participantes:

Representantes de la Defensoría del Pueblo, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), representantes de la Asociación Nacional de Recicladores (ANR), representantes de organizaciones de recicladores de oficio de distintas regiones del país.

1. Intervención de la CRA: Se presentó un recuento del proceso de construcción normativa del modelo tarifario para la actividad de aprovechamiento. Se destacó la realización de talleres pedagógicos con representantes de organizaciones de recicladores, y se explicó que el estudio técnico base para la resolución tarifaria ya fue aprobado por el Comité de Expertos y está próximo a publicarse. Se abrió la posibilidad de agendar reuniones para socializar dicho estudio.

La CRA subrayó la importancia de garantizar que la metodología tarifaria refleje los costos reales de la actividad, incluyendo el proceso de transición hacia vehículos de tracción mecánica y el cumplimiento del régimen de calidad y descuentos. También se reiteró que el contrato de condiciones uniformes está siendo construido de forma paralela a la metodología tarifaria y que ambos instrumentos deben armonizarse.

Se anunció la apertura del proceso de participación ciudadana, con una duración de tres meses, en el cual se espera recibir observaciones que puedan traducirse en ajustes a la resolución. Se resaltó que en procesos anteriores, como el del Comité de Conciliación de Cuentas, se aceptó más del 20% de los comentarios recibidos.

2. Intervención de la SSPD: La SSPD explicó que actualmente atraviesan una contingencia por falta de personal. Se enfatizó que la vigilancia y control sobre la actividad de aprovechamiento es de carácter diferencial, y que se están construyendo dos modelos: uno para el esquema de inspección, vigilancia y control (IVC), y otro para el reporte en el SUI.

Se señaló que el modelo de IVC deberá armonizarse con el modelo tarifario y el régimen de calidad y descuentos. Los requerimientos actuales se enfocan en las exigencias del Decreto 1381 de 2024 y el registro de nuevas organizaciones, en el marco de las fases de regularización.

3. Intervención de la Defensoría del Pueblo: La Defensoría reiteró su compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los recicladores de oficio. Se indicó que se está estudiando la posibilidad de una nueva actuación defensorial,

similar a la realizada en el marco del Auto 275 de 2011, ante el riesgo que representa la implementación incompleta del Decreto 1381 de 2024.

Se anunció la intención de convocar una reunión con todo el gremio reciclador para exponer las problemáticas actuales y los avances normativos.

4. Intervenciones de organizaciones de recicladores y la ANR: Los representantes de las organizaciones expusieron múltiples preocupaciones:

- La proliferación de organizaciones ficticias que captan recursos sin prestar efectivamente el servicio.
- La necesidad de que el régimen de vigilancia considere las particularidades de las organizaciones de recicladores.
- La existencia de sanciones desproporcionadas que no consideran la condición de vulnerabilidad de las organizaciones.
- La inflación de toneladas reportadas por prestadores de "papel" que afecta tanto a usuarios como a recicladores reales.
- La falta de armonización institucional entre CRA, SSPD y MVCT, lo cual ha generado vacíos y contradicciones en la implementación normativa.

Se solicitó una acción conjunta del gobierno nacional que proteja los derechos del gremio reciclador, así como la intervención urgente de la Defensoría para frenar las prácticas que vulneran el derecho a la igualdad y a una remuneración justa por el servicio prestado.

5. Compromisos asumidos:

- La Defensoría revisará la posibilidad de generar una intervención defensorial en defensa de los derechos de los recicladores de oficio.
- Se convocará una reunión amplia con el gremio reciclador para compartir diagnósticos y avances.
- Se continuará con el diálogo defensorial con presencia de la Defensora del Pueblo.
- El 15 de julio de 2025 se realizará una reunión entre el gremio reciclador y las entidades CRA, SSPD y MVCT, en el marco de la Mesa Nacional de Recicladores, donde la CRA presentará los avances del modelo tarifario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/ago./2025

Página

1

CORPORACION GRUPO TUTELAS
JUZGADOS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 102 711685 28/ago./2025

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD2028900	ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE	OFICIO	01 *--
66952294	SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ		*--

C27001-CS01BAD3

CUADERNOS 1

Imoncas

FOLIOS

X CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 3105546

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO
DE CALI

AUTO: 2858
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y
RECUPERADORES DE OFICIO.
ACCIONADO: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO – CRA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2025-00923-00.

VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Allegada la Acción de Tutela adelantada por ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO en contra de COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, encuentra el despacho que carece de competencia para conocer del presente trámite constitucional, ello por cuanto, el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 333 de 2021 señala:

***ARTÍCULO 1°.** Modificación del artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

***2.** Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden **nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*

En consecuencia, teniendo en cuenta que la presente acción se presentó en contra de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA – que es una entidad del orden nacional, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994; esta dependencia, se abstendrá de conocer la Tutela y procederá a remitir de inmediato el expediente, para que sea repartido entre los Juzgados de Circuito de Cali.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incompetencia para conocer la acción de tutela instaurada por ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO en contra de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto, para que sea repartido ente los Jueces del Circuito de Cali.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2025-00923

AUTO REMITE POR COMPETENCIA TUTELA 2025-00923

Desde Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 4:16 PM

Para asociacion.futuro.ambiental@gmail.com <asociacion.futuro.ambiental@gmail.com>

 1 archivo adjunto (157 KB)

004AutoDeclaralIncompetenciaTutela202500923.pdf;

SEÑORES

ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO
asociacion.futuro.ambiental@gmail.com

Por medio del presente, me permito notificar auto 2858 del 28 de agosto de 2025

Atentamente

Claudia Alejandra Guerrero S
Oficial mayor

El juzgado 02 Civil Municipal de Cali informa:

Enlace **ESTADO** y **TRASLADO ELECTRÓNICO NUEVO**:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7211876

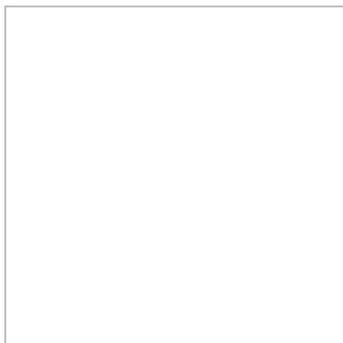
Código QR **ESTADO Y TRASLADO ELECTRÓNICO NUEVO**:



Enlace **ESTADO** y **TRASLADO ELECTRÓNICO JUNIO 2020 A 14 MAYO 2024**:

<https://portalhistorico.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>

Código QR **ESTADO Y TRASLADO ELECTRÓNICO JUNIO 2020 A 14 MAYO 2024**:



Enlace **CONSULTA PROCESOS**:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Código QR **CONSULTA PROCESOS**:



Teléfono juzgado: **(602) 8986868 Extensión 5022-5023.**



Ficha de remisión de proceso por competencia o en segunda instancia

Motivo de la Remisión: VA POR COMPETENCIA

Especialidad a quien va dirigido: CIVIL DEL CIRCUITO

Despacho que remite: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL CALI

Radicación del proceso: 76001400300220250092300

Grupo de reparto: 06-ACCIONES DE TUTELA

Conocimiento previo: VA POR PRIMERA VEZ.

Demandante (s): ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO

Demandando (s): COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA





RV: REMISION POR COMPETENCIA ACCION TUTELA RAD. 2025-00923 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL CALI

Desde Recepción Procesos Reparto - Valle del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 16:57

Para Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (148 KB)

Ficha202500923.pdf;

Buen día

Remito **REPARTO QUE CORRESPONDIO A SU DESPACHO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			Página	1*
Fecha : 28/ago./2025				
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		041	350897	28/ago./2025
REPARTIDO AL DESPACHO	JUZGADO 18 LABORAL CIRCUITO DE CALI			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
66952294	SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ		01	*
SD2028900	ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO			*
C27001-CS01BE00		EMPLEADO	CUADERNOS	1
ysalinac			FOLIOS	RPTOCALI - CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES				
REMITE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI				
RAD - 2025 00923 00				
SE REPARTE SEGUN AUTO 2858 DE AGOSTO 28 - 2025 A JUZGADOS DEL CIRCUITO				

REVISION POR SECUENCIA DE REPARTO:

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION: 31
ESPECIALIDAD: 14
SECUENCIA: 350897

BUSCAR NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
1	28/08/2025 4:55 p. m.	350897	JUZGADO 18 LABORAL CIRCUITO DE CALI	01	66952294	SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ
2	28/08/2025 4:55 p. m.	350897	JUZGADO 18 LABORAL CIRCUITO DE CALI	01	SD2028900	ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y REC
3	28/08/2025 4:55 p. m.	350897	JUZGADO 18 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000075361	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2858
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO.
ACCIONADO: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2025-00923-00.

VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incompetencia para conocer la acción de tutela instaurada por ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO en contra de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto, para que sea repartido ente los Jueces del Circuito de Cali.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2025-00923

REVISION PREVIA AL REPARTO:

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE N FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO %ASOCIACION%FUTURO%AMBIENTAL%RECICLADORES%Y%% BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP
28/08/2025 1:24 p. m.	711685	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	66952294	SANDRA LUCIA TABARES NUÑEZ	40	31	102
28/08/2025 1:24 p. m.	711685	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	SD2028900	ASOCIACION FUTURO AMBIENTAL RECICLADORES Y RECUPERADORES DE OFICIO	40	31	102
28/08/2025 1:24 p. m.	711685	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN000000075208	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTOS	40	31	102

Cordial saludo,

Yasely Salinas Contreras
Oficina Judicial Cali

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 4:51 p. m.
Para: Recepción Procesos Reparto - Valle del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISION POR COMPETENCIA ACCION TUTELA RAD. 2025-00923 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL CALI

[76001400300220250092300](#)

Att.
Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretaria juzgado 02 Civil Municipal Cali

El juzgado 02 Civil Municipal de Cali informa:

Enlace **ESTADO** y **TRASLADO ELECTRÓNICO NUEVO**: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7211876